



Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 380

LIMA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO:

Los Informes N° 00082-2021-MML/GA-CP/jcap y N° 00084-2021-MML/GA-CP/jcap del Coordinador de Obra del Área de Coordinación de Proyectos perteneciente a la Gerencia de Administración, el Informe N° D001410-2021-MML-GA-CP y Memorando N° 00395-2021-MML-GA-CP de la Coordinación de Proyectos perteneciente a la Gerencia de Administración, el Informe N° D001035-2021-MML-GA-SLC-AA del Área de Adquisiciones de la Subgerencia de Logística Corporativa perteneciente a la Gerencia de Administración, los Informes N° D001796-2021-MML-GA-SLC y N° D001812-2021-MML-GA-SLC de la Subgerencia de Logística Corporativa perteneciente a la Gerencia de Administración, los Memorandos N° D002566-2021-MML-GA, N° D002589-2021-MML-GA y N° D002616-2021-MML-GA de la Gerencia de Administración, el Memorando N° D000919-2021-MML-GF-SP de la Subgerencia de Presupuesto perteneciente a la Gerencia de Finanzas y el Informe D001000-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 76 de la Constitución Política del Perú establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, las contrataciones públicas actualmente se encuentran reguladas a través de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias incorporadas mediante Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444, la cual tiene un Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante T.U.O. de la Ley N° 30225) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento) cuyas normas tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del Artículo 8 del T.U.O. de la Ley N° 30225, señala que el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 34.1. del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 30225, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el numeral 34.2 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 30225, señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) Reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) Otros contemplados en la Ley y el reglamento;





Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, el numeral 205.1. del Artículo 205 del Reglamento, señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, según el Anexo N° 01 – Definiciones - contenido en el Reglamento, señala que la Prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, bajo los alcances de las normas antes descritas, de 17 de diciembre del 2020, la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Consorcio Lloque Yupanqui, suscribieron el Contrato N° 192-2020-MML-GA/SLC derivado de la Licitación Pública N° 005-2020-MML-GA-SLC para ejecución de la Segunda Etapa del Saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos de las Instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima – Lima", con CUI N° 2180981, por un monto total de S/ 10,231,253.47 (Diez Millones Doscientos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 47/100 Soles), estableciéndose un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 476-2021-MML-GA-CP de 19 de agosto de 2021, la Coordinación de Proyectos opinó desestimar el expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01, de la obra "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos de las Instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima – Lima", debido a que lo propuesta técnica no se encuentra acorde con los requerimientos solicitados por el proyectista (SERPAR);

Que, el Supervisor de Obra mediante Cartas N° 058-2021/CONSORCIO.MONARCA/MML/JAFC-RL, N°061-2021/CONSORCIO.MONARCA/MML/JAFC-RL y N° 062-2021/CONSORCIO.MONARCA/JAFC-RL ratifica la necesidad de ejecutar el adicional y deductivo vinculante N° 02, (anotados por el residente de obra mediante Asientos 303, 316 al 324, 329, 332 y 346, unificados mediante Asiento N° 352 de 27 de setiembre de 2021), señalando que debido a las incompatibilidades y deficiencias técnicas del expediente técnico contractual de obra se debe cuantificar y calificar las carencias del expediente, asimismo, adjunta el informe técnico conforme a lo previsto en el Reglamento;

Que, el Contratista Consorcio Lloque Yupanqui mediante Carta mediante Carta N° 081-2021/CLLY/MDL (repcionada por el supervisor el 12 de octubre de 2021), presenta el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos de las Instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima – Lima", con CUI N° 2180981, cumpliendo con el plazo establecido en el artículo 205.4 del Reglamento, el cual indica: "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra...", tomando como anotación del cuaderno de obra N° 352 de 27 de setiembre de 2021, cuya propuesta técnica cuenta con la opinión favorable del Supervisor de Obra mediante Cartas N° 070-2021/CONSORCIO.MONARCA/MML/JAFC-RL de 22 de octubre de 2021 y N° 074-2021-/CONSORCIO.MONARCA/MML/JAFC-RL de 27 de octubre de 2021, así como la Gerencia de Servicios de Parques de Lima - SERPAR en calidad de proyectista de la obra emite el Oficio N° D000181-2021-SERPAR-LIMA de fecha 05 de noviembre de 2021;

Que, la Coordinación de Proyectos de la Gerencia de Administración mediante Informe N° D001410-2021-MML-GA-CP de 9 de noviembre de 2021 y Memorando N° 000395-2021-MML-GA de 12 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración, remite los Informes N° 082-



Municipalidad Metropolitana de Lima

2021-MML-GA-CP/jcap y N° 084-2021-MML-GA-CP/jcap del Coordinador de Obra del Área de Coordinación de Proyectos de la Gerencia de Administración, a través del cual emite pronunciamiento técnico respecto a la propuesta del adicional y deductivo vinculante N° 02 derivado del Contrato N° 192-2020-MML-GA-SLC, concluyendo que: i) El presente adicional de obra N° 02, se generó a causa de la deficiencia del Expediente Técnico, (necesidad de ejecutar partidas que no se encuentra en el expediente técnico, planos o requerimiento, atribuible al Proyectista); ii) Para el adicional de obra N° 02 se ha presentado el Acta de Pactación de Precios Unitarios los cuales han sido conciliados entre el supervisor y el residente de obra; iii) El supervisor ha cumplido con emitir la conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 02, iv) El proyectista ha cumplido con emitir opinión favorable al Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02, y v) Detalla los adicionales y deductivos conforme a los siguientes cuadros:

Adicional:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL
COSTO DIRECTO	1,292,885.24
GASTOS GENERALES 6.7611884%	87,414.41
UTILIDAD 0.8676777%	11,218.08

SUB TOTAL	1,391,517.73
IMPUESTO IGV 18%	250,473.19
	=====
TOTAL PRESUPUESTO	1,641,990.92

Deductivo:

	PARCIAL
COSTO DIRECTO	496,925.21
GASTOS GENERALES (6.7611884%)	33,598.05
UTILIDAD (0.8676777%)	4,311.71

SUB TOTAL	534,834.97
IMPUESTO IGV 18%	96,270.29
	=====
TOTAL PRESUPUESTO	631,105.26

Detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRATADO	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	
		ADICIONAL N° 02	DEDUCTIVO N° 02
CONTRATO PRINCIPAL	S/10,231,253.47	S/1,641,990.92	-S/631,105.26
PORCENTAJE DE INCIDENCIA		16.05%	-6.17%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADO		9.88%	

Que, asimismo la Coordinación de Proyectos señala que conforme se observa del detalle en los cuadros, se refleja el costo total del contrato principal de ejecución de la obra "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos de las Instalaciones del



Municipalidad Metropolitana de Lima

Parque Zonal Lloque Yupanqui, Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima – Lima” con CUI N°2180981, que es de S/ 10,231,253.47 (Diez Millones Doscientos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 47/100 Soles), y que el presupuesto del adicional de obra N° 02 es de S/ 1,641,990.92 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa con 92/100 Soles), y el presupuesto del deductivo de obra N° 02 es de S/ 631,105.26 (Seiscientos Treinta y Un Mil Ciento Cinco con 26/100 Soles), con una incidencia acumulada respecto al monto contractual de 9.88 %. Asimismo, indica que el nuevo monto del contrato incluyendo el adicional es de S/ 11,242,139.13 (Once Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve con 13/100 Soles);

Que, la Gerencia de Administración mediante Memorando N° D002566-2021-MML-GA y N° D002616-2021-MML- GA de 9 y 12 de noviembre de 2021, respectivamente, hace suyo lo expuesto por la Coordinación de Proyectos;

Que, a través del Informe N°D001796-2021-MML-GA-SLC de 11 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Logística Corporativa remite y hace suyo en todos sus extremos el Informe N° D001035-2021-MML-GA-SLC-AA de 11 de noviembre de 2021, del Área de Programación por el cual se propone la aprobación de la prestación de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos de las Instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima – Lima” con Código Único de Inversiones N° 2180981, cuya opinión cuenta con la anuencia de la Gerencia de Administración mediante Memorando N° D002589-2021-MML-GA de fecha 11 de noviembre de 2021;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Finanzas a través del Memorando N° D000919-2021-MML-GF-SP de 16 de noviembre de 2021, otorga la disponibilidad presupuestal para el adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos de las Instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima – Lima” con CUI N° 2180981, considerando mediante CCP N° 6646 la suma de S/ 670,520.75 (Seiscientos Setenta Mil Quinientos Veinte con 75/100 Soles) y previsión presupuestal 2022, la suma de S/ 524,455.96 (Quinientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 96/100 Soles);

Que, siendo la incidencia acumulada de 9.88%, de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 02 de la obra “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos de las Instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima – Lima” con Código Único de Inversiones 2180981, respecto del Contrato N° 192-2020-MML-GA-SLC, y en consecuencia no supera el 15% que establece la Ley y el Reglamento;

Que, de lo expuesto se advierte el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 30225 y su Reglamento, contando con el sustento del Área de Proyectos y la opinión favorable de la Subgerencia de Logística Corporativa, quienes luego de la evaluación correspondiente señalan que resulta indispensable la ejecución de la prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos de las Instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima – Lima” con Código Único de Inversiones N° 2180981, para alcanzar la finalidad del contrato, resultando viable su aprobación por el titular de la entidad;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D001000-2021-MML-GAJ, de 18 de noviembre de 2021, concluye entre otros que, la incidencia acumulada del 9.88% de la prestación Adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos de las Instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima – Lima” con Código Único de Inversiones N° 2180981, respecto Contrato N° 192-2020-MML-GA-SLC no supera el 15% establece la Ley N°30225 y su Reglamento, por lo que resulta viable que el Alcalde Metropolitano, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva en el marco de la Ley N° 30225, apruebe la prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 02 de la citada obra con Código Único de Inversiones N° 2180981,





Municipalidad Metropolitana de Lima

máxime si se cuenta con el sustento del Área de Coordinación de Proyectos, la opinión favorable de la Subgerencia de Logística Corporativa y la Gerencia de Administración;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 02 materia del Contrato N° 192-2020-MML-GA-SLC, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos de las Instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima – Lima" con Código Único de Inversiones N° 2180981, que tiene un monto de la prestación adicional N° 02 de S/ 1,641,990.92 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa con 92/100 Soles) y el deductivo N° 02 asciende a la suma de S/ 631,105.26 (Seiscientos Treinta y Un Mil Ciento Cinco con 26/100 Soles), en consecuencia se tiene una incidencia acumulada de 9.88% del contrato primigenio, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2. Disponer que la Gerencia de Administración requiera al Servicio de Parques de Lima –SERPAR, el inicio de las acciones que correspondan a fin de que se determinen las responsabilidades respectivas en el marco de las consideraciones y lo aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, informando del inicio de las mismas a dicha Gerencia.

Artículo 3. Encargar a la Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Logística Corporativa, realizar las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento efectivo de lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4. Notificar la presente Resolución al contratista Consorcio Lloque Yupanqui y a la Supervisión para la prosecución de lo resuelto.

Artículo 5. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



DANTE DELGADO POLO
Secretario General del Concejo (e)



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE

